GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

Decreto No. 0422

27 de julio de 2022

"Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado encargo(s) y nombramiento provisional asociado."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No 1110 Territorial 2019, convoco a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, provisto o no mediante nombramiento por encargo o provisionalmente.

Que cumplidas todas las etapas de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número **6773** del **10 de noviembre de 2021**, por la cual se conforma lista de elegibles para proveer un empleo de carrera de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, convocados a través de la Territorial 2019 No 1110, según lo dispuesto en el acuerdo No 25 del 18 de julio de 2008.

Que el artículo 1 de la citada Resolución conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número **12171**, **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219** grado **12**, ubicado en la planta global de la Gobernación bajo la SECRETARÍA DE CULTURA, en la que figura en la posición No **1** el/la señor/a **CRISTINA ISABEL PAEZ PAEZ** identificado/a con la cédula de ciudadanía número **1018417104**.

Que en la actualidad, el citado empleo se encuentra provisto de manera temporal mediante provisional, con el/la señor/a CORPUS POMARE VICTONY, identificado con cédula de ciudadanía número 18000049.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1. Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al/la señor/a **CRISTINA ISABEL PAEZ PAEZ** identificado/a con la cédula de ciudadanía número **1018417104**, para desempeñar el cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219** grado **12**, ubicado en la planta global de la Gobernación bajo la **SECRETARÍA DE CULTURA**, con una asignación básica mensual de **_$ 4.000.990**, de acuerdo con la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO 2. El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTICULO 3. Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero del presente Decreto, se da por terminado el nombramiento en encargo realizado al/a funcionario/a **CORPUS POMARE VICTONY** identificado/a con la cédula de ciudadanía No **18000049**, en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219 grado 12, ubicado en la planta global de la Gobernación bajo la SECRETARÍA DE CULTURA, una vez el/la señor/a CRISTINA ISABEL PAEZ PAEZ, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada, de lo cual el coordinador del Grupo de Talento Humano le informará.

PARAGRAFO: Al terminar el encargo del/la funcionario/a CORPUS POMARE VICTONY y retornar al cargo TÉCNICO OPERATIVO 314-13 que ocupa con derechos de carrera, se producen los efectos siguientes:
Termina nombramiento provisional de **PUELLO JAY SULMA TERESA** identificado/a con la cédula de ciudadanía No 39154927 en el empleo TÉCNICO OPERATIVO 314-13

ARTICULO 4. El/la señor/a **CRISTINA ISABEL PAEZ PAEZ** de conformidad con los artículos 44 y 46 del decreto 1950 de 1973, tendrá 10 días para manifestar si acepta el cargo, y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la notificación y aceptación respectivamente. Para tomar posesión se exigirá el cumplimiento de los requisitos aplicables a la Gobernación de San Andrés como territorio especial de Control de Residencia.

Escaneado con CamScanner

ARTICULO 5. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, el 27 de julio de 2022

EL GOBERNADOR, **EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN**

Proyectó: SSA -GTH – John Yates
Revisó: Jurídica

Escaneado con CamScanner